



GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos

Concurso Curso de Ascensos

Contenido

1. Introducción.....	3
2. ¿Cuál es la Estructura del Proceso de Selección?	4
3. ¿Cuál es el objetivo de esta guía?	4
4. ¿Cuál es el Marco Normativo que Regula este Proceso de Selección?	5
5. ¿Cuáles son los Requisitos Generales de Participación?	7
6. ¿En qué Consiste la Etapa de VRM?	7
7. ¿Cómo se desarrolla la etapa de VRM?	8
8. ¿Definición de los factores a analizar en la Etapa de VRM?	9
8.1. Factor de Educación	9
8.1.1. ¿Qué se entiende por educación?	9
8.1.2. ¿Cómo se acredita el requisito mínimo de educación?	9
8.1.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación	9
8.2. Factor de Experiencia	13
8.2.1. ¿Qué es la experiencia?	13
9. ¿Cuáles son las principales causales de no Admisión?	14
10. Casos Ilustrativos.....	15
11. Resultados y Reclamaciones de la Etapa de VRM	16

1. Introducción

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 determina como competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC adelantar los concursos o procesos de selección, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin.

En virtud del artículo 11 de la mencionada Ley, se profirió el Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019 y su Anexo No.1, y el Acuerdo Modificatorio No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020 y su Anexo modificatorio del Anexo No. 1, los cuales rigen el Proceso de Selección No. 1356 de 2019- INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, mediante el cual se convocó a Concurso – Curso de Ascenso para proveer 96 vacantes definitivas, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC.

En tal orden, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Libre, el Contrato No. 500 de 2020 cuyo objeto es *“DESARROLLAR DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO EN LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 1356 DE 2019 - INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”*.

En ese sentido, la Universidad Libre y la CNSC presentan la siguiente Guía de Orientación al Aspirante para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (en adelante VRM) a los aspirantes inscritos en los empleos: Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones.

2. ¿Cuál es la Estructura del Proceso de Selección?

El proceso de selección Concurso Curso de Ascenso el cual tiene como propósito proveer los cargos de Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones; tiene la siguiente estructura, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo de la Convocatoria No. 20191000009546 de 2019:

CONVOCATORIA- CURSO DE ASCENSO	
<p>Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe</p>	<p>Comandante Superior de Prisiones</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria y Divulgación 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones 3. Verificación de Requisitos Mínimos 4. Aplicación de Pruebas <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Prueba de Personalidad 4.2. Prueba de Estrategias de Afrontamiento 4.3. Prueba de Valoración de Antecedentes 5. Valoración Médica 6. Curso de Capacitación (Art. 93 del Decreto Ley 407 de 1994) 7. Conformación de Lista de Elegibles 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria y Divulgación 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones 3. Verificación de Requisitos Mínimos 4. Aplicación de Pruebas <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Prueba de Competencias Laborales 4.2. Prueba de Inteligencia Emocional 4.3. Prueba de Valoración de Antecedentes 5. Valoración Médica 6. Curso de Capacitación (Art. 93 del Decreto Ley 407 de 1994) 7. Conformación de Lista de Elegibles

Nota: Elaboración propia con información tomada de los Acuerdos de Convocatoria.

3. ¿Cuál es el objetivo de esta guía?

Proporcionar a los aspirantes la información necesaria sobre los criterios y factores que serán tenidos en cuenta en la etapa de **Verificación de Requisitos Mínimos - VRM**.

4. ¿Cuál es el Marco Normativo que Regula este Proceso de Selección?

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
- Ley 1960 de 2019, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley general de educación.
- Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1033 de 2006: por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al Sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política.
- Decreto - Ley 760 de 2005, por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones.
- Decreto – Ley 407 de 1994, por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Resolución 10547 de 2018, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016.
- Resolución 4124 de 2019, por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC.
- Resolución 1085 de 2020, por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC adoptado mediante Resolución 4124 del 2 de octubre de 2019, y la que reglamente los requisitos exigidos para los Dragoneantes, Distinguidos y Suboficiales, que acrediten título profesional reconocido por el ICFES que aspiren ascender el cargo de Teniente y dragoneantes, y distinguidos que acrediten título universitario tecnológico reconocido por el ICFES que aspiren a acceder al cargo de Inspector, en virtud del artículo 137 del Decreto Ley 496 de 1994 y se deroga la Resolución del 27 de julio de 2011.
- Resolución No. 5460 del 12 de noviembre de 2020 “Por la cual se reglamenta los requisitos exigidos para los dragoneantes, distinguidos y Suboficiales, que acrediten título profesional reconocido por el ICFES que aspiren ascender al cargo de Teniente y dragoneantes y distinguidos que acrediten título universitario tecnológico reconocido por el ICFES que aspiren



a acceder al cargo de inspector, en virtud del artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994 y se deroga la Resolución 3230 del 27 de julio de 2011”.

- Resolución No. 002141 del 09 de julio de 2018 "Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil Profesiográfico y Documento de Inhabilidades Médicas Versión 4 para el empleo de Dragoneante, Versión 3 para los empleos de Inspector e Inspector Jefe".
- Resolución No. 05657 del 24 de diciembre de 2015 “Por la cual se modifica el profesiograma, perfil profesiográfico e inhabilidades médicas, para los empleos de cuerpo de custodia y vigilancia CCV INPEC y se adopta la versión 3 para el cargo de Dragoneante y la versión para los cargos de Ascensos”
- Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019 “Por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes del cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC-, identificado como “Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia”.
- Acuerdo No. 20201000002396 del 07 de julio de 2020 “Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC-, Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia”.
- Anexo No. 1 “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al régimen específico de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC-, que hacen parte de la convocatoria No. 1356 de 2019- Cuerpo de Custodia”.
- Anexo modificatorio del Anexo No. 1 Ascensos “Por el cual se modifica y adicional el anexo No. 1 de las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al régimen específico de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC-, que hacen parte de la convocatoria No. 1356 de 2019- Cuerpo de Custodia”.

5. ¿Cuáles son los Requisitos Generales de Participación?

Conforme al proceso de selección Concurso Curso de Ascenso para proveer los cargos de **Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones**, usted debe tener en cuenta:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, señalados en la correspondiente OPEC
3. Encontrarse inscrito en el escalafón de Carrera Administrativa del Sistema Específico del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC
4. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse, en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del Concurso- Curso de Ascenso de Méritos
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección.
6. Registrarse en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad en adelante SIMO
7. Los demás requisitos establecidos en norma legales y reglamentarias vigentes



6. ¿En qué Consiste la Etapa de VRM?

Es la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales (MFCL) del INPEC, transcritos en la OPEC, para cada empleo ofertado en este proceso de selección y se realiza con base en la documentación que los aspirantes registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de las inscripciones, conforme al último “Reporte de inscripción” generado por el sistema.

La verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos- VRM para los empleos al que se aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una **condición obligatoria de orden constitucional y legal** que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

7. ¿Cómo se desarrolla la etapa de VRM?

La Universidad Libre desarrollará la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos del Concurso Curso de Ascenso, de la siguiente manera:

1. Revisión de la documentación aportada por los aspirantes hasta la fecha del cierre de las inscripciones de la convocatoria, esto es el **05 de marzo de 2021**, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad- SIMO, con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados. Es pertinente aclarar que, **los documentos aportados por otros medios o que se alleguen por fuera de las fechas establecidas, NO serán tenidos en cuenta para la revisión documental.**
2. Con base en la verificación efectuada, la Universidad determinará el cumplimiento o no de los Requisitos Mínimos exigidos por el empleo al cual se inscribió cada aspirante, de acuerdo con lo establecido en la OPEC conforme a lo señalado en el respectivo Manual de Funciones. En ese caso, los aspirantes que no acrediten su cumplimiento con el lleno de las exigencias establecidas en el Acuerdo de Convocatoria y en el Anexo 1 y su Modificadorio no serán admitidos en el proceso de selección.
3. Si el aspirante **CUMPLE** con los requisitos exigidos, la Universidad anotará como resultado de la verificación la respectiva observación que respalda el estado definitivo del concursante; lo propio ocurrirá también, cuando el aspirante **NO CUMPLA**, en cuyo caso se indicará la observación general que corresponda y se señalará la razón por la cual los documentos aportados no permitieron acreditar el requisito en cada uno de los soportes allegados. En ambos casos, el aspirante encontrará en el aplicativo SIMO las observaciones realizadas por la Universidad, frente a los documentos presentados.

Los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en las Ofertas Públicas de Empleos de Carrera (OPEC) y los Manuales de Funciones y Competencias Laborales, de manera directa, serán **ADMITIDOS** para continuar en el proceso de selección, y a aquellos que **NO** los cumplan, serán **NO ADMITIDOS** y no podrán continuar en el mismo. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 13° del Acuerdo de la Convocatoria¹.

4. La Universidad Libre entregará a la CNSC los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM una vez culminado el proceso de revisión documental, quien los publicará en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO para que los aspirantes accedan a su respectiva consulta, utilizando su usuario y contraseña, como lo menciona el numeral 11 de la presente Guía.

¹ Los estados de Admitido y No Admitido mencionados con anterioridad, hacen referencia al estado final en la etapa de verificación de requisitos mínimos - VRM, los cuales se verán reflejados en el aplicativo SIMO.

8. ¿Definición de los factores a analizar en la Etapa de VRM?

8.1. Factor de Educación

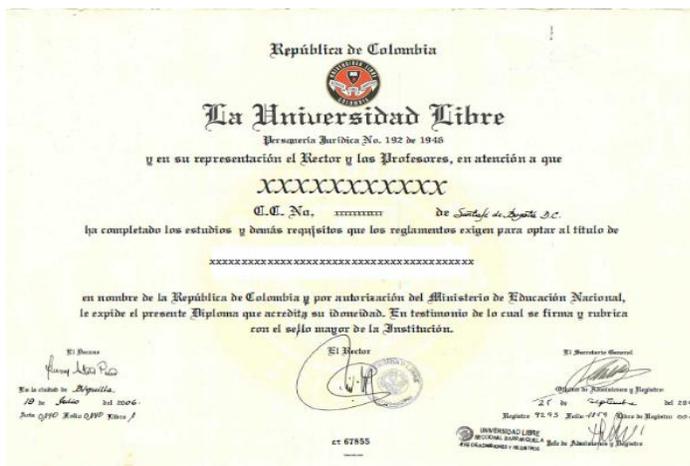
8.1.1. ¿Qué se entiende por educación?

Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Ley 115 de 1994, art. 1)



8.1.2. ¿Cómo se acredita el requisito mínimo de educación?

Los estudios de educación formal se acreditarán mediante la presentación **de diplomas, actas de grado, títulos o certificaciones de aprobación y terminación de materias y del pensum académico**, otorgados por las instituciones correspondientes o por medio de **la tarjeta o matrícula profesional** expedida por la autoridad competente.



Deberá incluir **como mínimo:**

- Nombre de la Institución
- ID: Nombres, documento
- Título obtenido
- Fecha de Grado
- Ciudad y fecha de expedición
- Firma de quien lo expide

8.1.3. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de educación

La formación académica presentada **deberá** corresponder a la modalidad académica, la disciplina académica o Núcleo Básico de Conocimiento que se encuentre previsto en la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC conforme a lo señalado en el Manual de Funciones.

Los Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC: Contiene las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior en adelante (SNIES) y conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015.

De acuerdo con la señalado por el Ministerio de Educación Nacional, los NBC son una división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales, existen 55 tipos de éstos, según se describe a continuación:

ÁREA	NBC
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía
	Medicina Veterinaria
	Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines
	Artes Representativas
	Diseño
	Música
	Otros Programas Asociados a Bellas Artes
	Publicidad y a fines
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología
	Enfermería
	Instrumentación Quirúrgica
	Medicina
	Nutrición y Dietética
	Odontología
	Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud
	Salud Pública
	Terapias
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales
	Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas
	Ciencia Política, Relaciones Internacionales
	Comunicación Social, Periodismo y Afines
	Deportes, Educación Física y Recreación
	Derecho y Afines
	Filosofía, Teología y Afines
	Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial
	Geografía, Historia
	Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines
	Psicología
	Sociología, Trabajo Social y Afines
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración
	Contaduría Pública
	Economía

Vigilada Mineducación

INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines
	Ingeniería Administrativa y Afines
	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines
	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines
	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines
	Ingeniería Biomédica y Afines
	Ingeniería Civil y Afines
	Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines
	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
	Ingeniería Eléctrica y Afines
	Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines
	Ingeniería Industrial y Afines
	Ingeniería Mecánica y Afines
	Ingeniería Química y Afines
Otras Ingenierías	
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines
	Física
	Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales
	Matemáticas, Estadística y Afines
	Química y Afines

Fuente: Decreto 1083 de 2015.

Cuando la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC conforme a lo señalado en el Manual de Funciones, requiera para el desarrollo de un empleo un programa de un NBC determinado, estos serán validados según la clasificación del SNIES, consultando la página web del Ministerio de Educación Nacional en el siguiente link: <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa>.



Fuente: Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)

A continuación, se exponen algunos ejemplos que clarifican la forma en la cual la Universidad analizará los requisitos de educación solicitados por la OPEC y los Manuales de Funciones de las entidades objeto del concurso.

Ejemplo No 1. En el NBC “Administración” encontramos disciplinas académicas como Administración de Empresas, Gestión Cultural y Comunicativa, Mercadeo Agroindustrial, Administración de Servicios de Salud, Administración turística y Hotelera, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración Industrial. De tal manera que, si el requisito de educación fijado en la OPEC y en el Manual de Funciones es: “Título Profesional en una disciplina Académica, que corresponda al NBC en Administración”, todas las profesiones clasificadas en ese NBC, podrán ser tomadas como válidas para acreditar el requisito en cuestión. Vale la pena destacar que, la clasificación de las disciplinas académicas puede variar de una institución de educación a otra, sin embargo, cada caso será consultado en el SNIES.

Ejemplo No 2. Si la OPEC y el Manual de Funciones exigen: “Título Profesional en una disciplina académica que corresponda a los NBC en Administración, Contaduría Pública o Economía” entonces se podrá acreditar el requisito con cualquiera de las disciplinas o profesiones clasificadas en alguno de los NBC relacionados, como es el caso de las siguientes profesiones:

- Administrador Turístico y Hotelero
- Administración de Empresas Agropecuarias
- Administrador Industrial
- Administrador de Empresas
- Contador Público
- Profesional en Finanzas y Comercio Internacional
- Administrador Agroindustrial
- Economista
- Profesional en Turismo
- Profesional en Gestión Territorial y Economía Social y Solidaria
- Administrador Ambiental
- Profesional en Administración del Turismo Sostenible
- Administrador Financiero, entre otras

Ejemplo No. 3. Si la OPEC y el Manual de Funciones establecen dos o tres disciplinas de un determinado NBC, únicamente serán válidas como requisito mínimo para ese empleo las disciplinas allí relacionadas.

8.2. Factor de Experiencia

8.2.1. ¿Qué es la experiencia?

Es el conjunto de conocimientos, habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



Para efectos del presente Proceso de Selección No. 1356 - INPEC Cuerpo de Custodia, en lo concerniente al Concurso- Curso de Ascenso, **ÚNICAMENTE** se tendrá en cuenta la **experiencia laboral adquirida durante el ejercicio de empleos de Carrera Penitenciaria en el INPEC**, la cual debe ser **certificada por la Subdirección de Talento humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario** y este deberá contener la siguiente información:

- Antecedentes disciplinarios internos.
- Situaciones de interdicción y suspensión en el ejercicio del empleo.
- Inscripción en el registro público de Carrera Penitenciaria y Carcelaria del INPEC
- Tiempo de servicio en empleo (s) de Carrera Penitenciaria y Carcelaria del INPEC.
- Reconocimientos obtenidos en empleo (s) de Carrera Penitenciaria y Carcelaria INPEC.
- Porcentaje de evaluación de desempeño laboral y nivel de desempeño del último período evaluar de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- La única firma autorizada para la acreditación de la experiencia será la del(la) subdirector(a) de talento humano.

MINISTERIO DE JUSTICIA **INPEC** TODOS POR UN NUEVO PAÍS

1228

LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO (E)
DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
NIT. 800.215.546-5
CERTIFICA:

Que la información emitida en esta certificación esta soportada con la documentación y registros de calidad que reposan en su Historia Laboral.

Que el señor _____ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en Bucaramanga (Santander), labora en este Instituto desde el 06 de abril de 1990, a la fecha.

En la actualidad desempeña el cargo de **Inspector**, Código 4137 Grado 13, en el EST. PEN. CAR. ALT. MED. SEG. ERE ITAGUI

Fue ascendido en el cargo de **Inspector**, Código 5170, Grado 13, mediante Resolución N° 2038 del 28 de Junio de 2001, a partir del 01 de Julio de 2001.

1. **Inscripción y Registro en el escalafón de Carrera Penitenciaria y Carcelaria:**
Mediante Resolución N° 0014 del 17 de Diciembre de 2002, fue actualizada en el Escalafón de Carrera Penitenciaria y Carcelaria con el cargo de Inspector Código 4137 Grado 13

2. **Antecedentes Disciplinarios en el INPEC.**
En los últimos tres (03) años, contados desde el 04 de abril de 2013 hasta la fecha, **NO** reporta sanciones disciplinarias en el INPEC.

3. **Interdicción en el ejercicio del empleo:**
A la fecha el peticionario no registra en su hoja de vida declaración de estado de interdicción.

4. **Reconocimientos otorgados por el INPEC en ejercicio de sus funciones.**

Resolución	Fecha	Nombre de Distinción	Categoría
Medalla al Valor			
1844	19/06/2000	Distintivo Antigüedad	-
2629	10/05/2005	Antigüedad 10 años	-
2629	10/05/2005	Antigüedad 15 años	-
6512	28/05/2010	Antigüedad 20 años	-
2503	20/06/2011	Antigüedad 25 años	-
1904	23/05/2015	Antigüedad 25 años	-
Servicios Distinguidos			
1982	11/06/1999	1ra vez	2
Mención Honorífica			
3606	15/06/1994	1ra vez	-
2413	20/06/1997	2da vez	-
1842	19/06/2000	3ra vez	-
2021	12/06/2003	4ta vez	-
4300	07/05/2007	5ta vez	-
1543	06/06/2013	6ta vez	-
6025	30/11/2005	7ma vez	-

5. **El porcentaje de evaluación de desempeño laboral y nivel de desempeño del último periodo a evaluar, correspondiente al año:**

Periodo	2015	Calificación	95%	Nivel	Sobresaliente
---------	------	--------------	-----	-------	---------------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 04 de abril de 2016, con destino a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Convocatoria 336/2016.

FIRMA

Ejemplar por: Peña City -
Revisado por: Shirley Gómez
Fecha de elaboración: 04-abril-2016
Archivo: C:\Users\jcastro\Documents\Convocatoria 336

Calle 26 No. 27-48. INPEC 2347474 S.A. 1176
2011001@inpec.com.co

Página 2 de 2

Se informa que, el aspirante debe solicitar de manera oportuna al INPEC el certificado de experiencia laboral, el cual deberá cumplir con los elementos descritos anteriormente, de igual manera se informa que el diseño estándar del formato de la certificación será publicado en la página Web de la CNSC y del INPEC.

Es importante tener en cuenta que:

- La experiencia laboral se validará hasta el **25 de enero de 2021**, fecha de inicio de las inscripciones.
- La solicitud extemporánea del certificado expedido por la Subdirección de Talento humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, es responsabilidad del aspirante.
- El cargue en el aplicativo SIMO de la certificación descrita correrá por cuenta del aspirante, quien deberá aportarla dentro de los términos establecidos en el proceso de selección (Anexo 1 - Acuerdo 20191000009546 de 2019).

La no presentación o el no cumplimiento de alguno de los documentos anteriormente mencionados, tanto del factor de educación como de experiencia; causarán el **NO cumplimiento del Requisito Mínimo** solicitado por el empleo, y con ello, la inadmisión en el proceso de selección No. 1356 de 2019- INPEC Cuerpo de Custodia.

9. ¿Cuáles son las principales causales de no Admisión?

En el proceso de revisión documental de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos se procederá a inadmitir a los aspirantes de acuerdo con las siguientes causales:

a) Generales

- Dentro del Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO no se aporta ningún documento para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos solicitados por el empleo.
- Los soportes de educación y/o experiencia no son legibles, se encuentran cortados, incompletos o presentan error al descargar el archivo digital.
- Los soportes de educación obtenidos en el exterior no se encuentran debidamente apostillados y/o traducidos, este último cuando se presenta en idiomas diferentes al español.
- La documentación aportada no corresponde al aspirante inscrito.

b) Estudios

- La formación académica presentada corresponde a una modalidad académica, disciplina académica y/o Núcleo Básico de Conocimiento que no se encuentra prevista en la OPEC conforme a lo señalado en el Manual de Funciones.
- El diploma o acta de grado carece de firmas.
- El diploma o acta de grado no contiene fecha de grado.
- El diploma o acta de grado se encuentra mal escaneado, incompleto o cortado.
- El diploma o acta de grado carece de las formalidades establecidas y descritas en el numeral 8.1 de esta Guía.

c) Experiencia

- La experiencia acreditada en debida forma es insuficiente frente al requisito solicitado.
- La certificación NO se encuentra emitida por la Subdirección de Talento Humano del INPEC.
- El soporte de experiencia carece de las formalidades descritas con anterioridad.

10. Casos Ilustrativos

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento que se dará a los documentos aportados por los aspirantes en distintas situaciones teniendo en cuenta que:

1. Un aspirante se inscribió a la convocatoria, pero al momento de cargar la documentación, aportó un título de Abogado de otra persona.

Tratamiento: no se admite; se verificará que los datos (nombres e identificación) en los títulos y demás documentos presentados correspondan al aspirante y de no ser así, no podrá continuar en el presente proceso de selección.

2. El empleo solicita título profesional en Administración de Empresas y un aspirante aporta un recibo de pago de matrícula.

Tratamiento: no se valida el documento, si el empleo exige un título (Profesional Universitario) y el aspirante no presenta el título o acta de grado o tarjeta profesional de los de estudios correspondientes NO será admitido, por no reunir los requisitos de formación académica. La certificación de terminación de materias, sabanas de notas, paz y salvo académicos y demás documentos, NO sustituyen el título.

3. Un aspirante aporta un soporte de un diploma para acreditar el requisito mínimo de educación, en el cual no se puede visualizar claramente el nombre y número de cédula de aspirante.

Tratamiento: no se valida el documento; las certificaciones que no sean claras y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en la convocatoria no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación, en el caso en particular no se puede concluir que este documento corresponde al aspirante inscrito.

4. El empleo requiere título de formación Profesional en Administración Pública, el aspirante no aporta diploma ni acta de grado, pero allega soporte de su tarjeta profesional.

Tratamiento: Se valida el documento; las tarjetas profesionales son prueba suficiente de la formación académica; no obstante, es importante que posean nombre del aspirante, fecha de obtención del título o de la tarjeta, modalidad y disciplina académica.



11. Resultados y Reclamaciones de la Etapa de VRM

11.1. ¿Cómo Consultar los Resultados de la Etapa de VRM?

Una vez culminada esta etapa, la CNSC informará la fecha de publicación de los resultados con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página institucional www.cnsc.gov.co en el vínculo de la Convocatoria INPEC – Cuerpo de Custodio 1356 de 2019.

Posteriormente, los interesados podrán consultar su estado en la plataforma SIMO, ingresando con su usuario y contraseña, en el vínculo <https://simo.cnsc.gov.co>

11.2. ¿Cómo es el Proceso para Presentar las Reclamaciones de los Resultados Preliminares de esta Etapa?

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV de los Acuerdos de Convocatoria, este proceso deberá surtirse dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de publicación de los resultados a través de la plataforma SIMO, ingresando con el respectivo usuario y contraseña.

La Universidad Libre resolverá las reclamaciones presentadas por los concursantes, con base en la información y los documentos aportados a través del SIMO en el momento de la inscripción.

Nota: No se tendrán en cuenta los documentos adicionales o complementarios que se presenten con alusión a la etapa de reclamaciones.

11.3. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de admitidos y no admitidos?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes en la etapa de VRM, la CNSC publicará el aviso informativo en la página institucional www.cnsc.gov.co en el vínculo de la Convocatoria INPEC – Cuerpo Custodia 1356 de 2019, indicando la fecha de publicación del resultado definitivo que se hará directamente en el aplicativo SIMO.

Este podrá ser consultado por el concursante ingresando con el respectivo usuario y contraseña a la página del aplicativo SIMO <https://simo.cnsc.gov.co> o a través del sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, en las fechas estipuladas por la CNSC.